

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley eximiendo del pago del impuesto sobre Grandezas y Títulos, á D. Manuel García Prieto, por la concesión del de Marqués de Alhucemas.

Otro ídem íd. íd. para que presente á las Cortes un proyecto de ley cediendo al Ayuntamiento de Sevilla varios terrenos del ex Convento de San Pablo, para ensanche de la vía pública.

Ministerio de Marina:

Real decreto nombrando General Jefe del Arsenal de la Carraca, al Capitán de Navío de primera clase D. Guillermo Cargom y Abaíta.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, á D. Eduardo Arteaga de la Vega Inclán.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:
Real decreto declarando jubilado á D. Ángel María de Barcia y Pavón, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Real orden nombrando á D. Rafael Aroca y Palacio, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Administración Mercantil de esta Corte.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Marsella de los súbditos españoles que se indican.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Aprobando el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de la Universidad Central.

Ídem íd. íd. á Escuelas y Auxiliares de niñas de ídem íd. íd., vacantes en el ídem de la ídem íd.

Nombrando para la Escuela elemental de Mérida, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D. Manuel Sánchez Becerril.

Resolviendo reclamaciones formuladas contra los escalafones generales provisionales de Maestras de las categorías de 1.900, 1.650 y 1.625 pesetas.

Otra nombrando para la plaza de Maestra Regente de la graduada, onjea á la Normal de Maestras de Pontevedra, á doña Nemesia Paradas Argibay.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Canal de Urgel; Sociedad Hidroeléctrica Española; Compañía general española de Minas; Compañía del ferrocarril de Sarriá á Barcelona; Banco de España (Madrid); Compañía Minera Anglo-Hispana, y Compañía Anónima Cargadores de Mineral.—SANITORIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecciosas que han atacado á los animales domésticos durante el mes de Febrero del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Yengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley eximiendo del pago del impuesto sobre Grandezas y Títulos á D. Manuel García Prieto por la concesión del de Marqués de Alhucemas.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Á LAS CORTES

El acuerdo entre España y Marruecos para poner término á las dificultades suscitadas en las regiones limítrofes de las plazas españolas y facilitar y asegurar el cumplimiento de los Tratados, en lo que se refiere al orden, sosiego y desenvolvimiento del tráfico mercantil en dicha comarca, ha sido el resultado de una ardua y laboriosa gestión, que inició y condujo con singular acierto para bien de la causa nacional el Ministro de Estado D. Manuel García Prieto,

Así hubo de comprenderlo el Gobierno y de apreciarlo en su soberano juicio S. M. el REY, que quiso unir á la suscripción de aquel importante acuerdo la concesión del Título de Marqués de Alhucemas para perpetuar en la familia del se-

ñor García Prieto el acuerdo del mérito contraído.

Pero el Real decreto de 5 de Enero último, que otorgó la merced, anunció que el Gobierno presentaría á las Cortes el oportuno proyecto de ley á fin de que la concesión se entendiera libre de gastos, y cumpliendo ahora el que suscribe el compromiso así contraído, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exime á D. Manuel García Prieto del pago de todo impuesto sobre Grandezas y Títulos por la creación del de Marqués de Alhucemas, de que se le hizo merced por Real decreto de 5 de Enero de 1911.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley, cediendo al Ayuntamiento de Sevilla varios terrenos del ex convento de San Pablo, para ensanche de la vía pública.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

A LAS CORTES

El Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado del Ministerio de Hacienda, en instancia de fecha 8 de Junio último, la cesión gratuita de algunos terrenos del ex convento de San Pablo, sito en aquella capital, y propio del Estado, para abrir dos vías públicas en la zona comprendida entre las calles de Bailén, San Pablo, Marqués de Paradas y San Pedro Mártir.

El proyecto cuya realización pretende el Ayuntamiento de Sevilla, no sólo beneficiaría de modo evidente á aquella ciudad, sino que, al propio tiempo, haciendo en él ligeras variantes, indicadas en el informe emitido con fecha 18 de Noviembre último, por el Arquitecto de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en vista de los planos presentados, favorecería al Estado, por el mayor valor que alcanzarían los restantes terrenos del ex convento, al quedar lindantes con dos nuevas vías públicas de relativa importancia.

Mas, para llegar á la concesión administrativa de los terrenos de que se trata, sería absolutamente necesaria la previa declaración de necesidad de utilidad pública, mediante la aprobación del Poder ejecutivo, requisitos que no concurren en el caso presente, por lo cual no hay posibilidad de acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Sevilla, á menos de infringir lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de Cesiones de 1.º de Junio de 1869 y el 7.º de la Instrucción para su cumplimiento, de 11 de Enero de 1870.

Puede salvarse este obstáculo acudiendo á las Cortes, para que éstas, en uso de soberanía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución, acuerden la cesión gratuita de los terrenos, si bien con las salvedades á que se refiere el citado informe técnico, que gráficamente se señalan en el plano que le acompaña, y cuyos pormenores más salientes son: que el Ayuntamiento ceda al Estado la parcela *F*, limitada por el contorno *a, b, c, d, f*, á título de compensación para regularizar debidamente los solares *B*; que no siendo admisible la proporcionalidad del solar *D*, se opte al verificar la expropiación de la manzana respectiva por una de estas dos soluciones: ó que el Ayuntamiento lo adquiera del Estado, ó que lo regularice cediendo á éste una parcela que indica la línea de

puntos *h, i*, de modo que las líneas medianas tengan cada una 15 metros de longitud desde la fachada, contados en dos normales á la misma, y que la parcela *E*, sea destinada á paso al nuevo edificio de la Delegación de Hacienda, para lo cual habrá de proyectar fachada, y el Ayuntamiento deberá indemnizar al Estado con el valor de la misma.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la venia de S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se ceden al Ayuntamiento de Sevilla, gratuitamente y en plena propiedad, para que lleve á cabo la apertura de dos vías públicas en la zona comprendida entre las calles de Bailén, San Pablo, Marqués de Paradas y San Pedro Mártir, los terrenos del ex Convento de San Pablo, de dicha ciudad, que se marcan en el gráfico que acompaña á la solicitud de aquella Corporación, de fecha 8 de Junio último, y que son los que á continuación se describen:

a) Los comprendidos entre la alineación actual de la calle de Bailén y la que se proyecta hasta dar á dicha calle un ancho de 17 metros, según acusa el plano en este punto.

b) Los comprendidos entre las alineaciones de la nueva calle transversal en proyecto que, partiendo de la referida de Bailén, termina en la del Marqués de Paradas, atravesando la de Gravina. Esta calle, según cota y plano, tendrá un ancho de 16 metros, y sus alineaciones se unirán á las de la nueva calle de Bailén, por chaflanes de 10 metros de longitud, en una línea normal á la bisectriz del ángulo de las dos alineaciones.

c) Los comprendidos entre las alineaciones de la nueva calle que, con un ancho de nueve metros, según plano y cota del proyecto, y que partiendo de la de San Pablo, termina en la de San Pedro Mártir, atravesando á la anteriormente descrita y uniéndose á ella por chaflanes que, como los anteriores, tendrán una longitud de 10 metros en una línea normal á la bisectriz del ángulo de las dos alineaciones.

Art. 2.º La cesión de los terrenos que se señalan en el artículo anterior, se sujetará á las condiciones que se consignaron en el informe emitido por el Arquitecto de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, que son las siguientes:

a) El Ayuntamiento abonará al Estado el importe de las obras que éste tendrá que ejecutar para la construcción de una fachada en la alineación de la calle transversal á la de Bailén y las obras necesarias que complementen el edificio últimamente construído para Oficinas de Hacienda.

b) El Ayuntamiento de Sevilla cederá al Estado, para regularizar el solar que con fachadas á las dos nuevas calles en proyecto resulta en el ángulo que éstos forman, la parcela comprendida entre las dos alineaciones de las referidas calles con el chaflán que se proyecta, y la línea quebrada que hoy separa la propiedad del Estado de sus colindantes.

c) Asimismo el Ayuntamiento, en la parte referente á la parcela que resulta aislada con fachada á la calle en proyecto que va desde la de San Pablo á la de San Pedro Mártir y en su línea opuesta al solar que se describe en el apartado anterior, podrá optar ó por la adquisición del Estado por el justo precio que en su día se fije como valor que adquieran los solares después de la reforma, ó por la regularización de la referida parcela, transformándola, mediante la cesión gratuita del terreno correspondiente, en otra que sería de forma perfectamente rectangular con la misma línea de fachada y un fondo de 15 metros.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda á dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente ley.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar General Jefe del Arsenal de la Carraca al Capitán de Navío de primera clase D. Guillermo Camargo y Abadía, en relevo del de igual empleo D. José Pidal y Rebollo.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal y Rebollo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 11 de Julio de 1909 y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos á D. Eduardo Arteaga de la Vega Inclán, en la vacante producida por jubilación de D. Laureano Casala Crulliani.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Valarino.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1905,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Angel María de Barcia y Pavón, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 20 de la Real orden de 29 de Diciembre último, reorganizando las Escuelas superiores de Administración mercantil de Madrid y Barcelona, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Aroca y Palacio, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela superior de Administración mercantil de esta Corte, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, debiendo presentar para la toma de posesión el título de Profesor mercantil, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE ESTADO
Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Martínez Alfonso, natural de Crevillente, de dieciséis años de edad.

Adolfo Ribes Oliver, natural de Almería, de nueve años de edad.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
**Dirección General de primera
enseñanza.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese Rectorado, correspondientes á la convocatoria de 1910, y teniendo en cuenta que en él se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección General ha acordado su aprobación y expedir los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, á D. Emilio Lizondo, para la Escuela elemental de Aranjuez, con 1.375 pesetas; á D. Miguel Santaló y Parvorell, para la Auxiliaria de la Graduada de Guadalajara, con 1.100, y á D. Faustino Martín Herrans, para la Auxiliaria de la Graduada, de Segovia, con el mismo sueldo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliares de niñas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en este Rectorado, correspondientes á la convocatoria de 1910, y teniendo en cuenta que en él se han cumplido las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección General ha acordado su aprobación, y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, para las dos Auxiliares de la Escuela Superior graduada de niñas de Segovia, con sueldo de 1.100 pesetas, á D.ª Mercedes Peiro y Ramero y D.ª Dolores de la Fuente Moraleda, respectivamente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesadas y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D. Manuel Sánchez Becerril, Maestro que fué de la Escuela pública de Puebla de Guzmán, dotada con sueldo de 1.100 pesetas, solicitando se le nombre, fuera de concurso, para una Escuela de la misma categoría:

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1908 y en virtud de expediente gubernativo fué suspenso del servicio el Sr. Sánchez Becerril, á los efectos del número 3.º, artículo 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por el tiempo de dieciocho meses, declarando vacante la Escuela que desempeñaba, y reservándose el derecho á ocupar, transcurrido dicho tiempo, otra de igual categoría:

Resultando que por Real orden de 20 de Octubre de 1910 se concedió al citado Maestro la rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza en Escuela de igual categoría y sueldo que la que desempeñaba al imponérsele la pena de

suspensión, teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Dirección General en 10 de Enero último, y encontrándose vacante y sin anunciar la Escuela elemental de Mérida, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales;

Esta Dirección General ha acordado nombrar para dicha vacante, fuera de concurso, á D. Manuel Sánchez Becerril.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales de Huelva y Badajoz, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vistas las reclamaciones formuladas contra los escalafones generales provinciales de Maestras de las categorías de 1.900, 1.650 y 1.625 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores referentes á los apellidos y títulos de las Maestras D.ª Desamparados Senis Almeida, D.ª Obdulia de la Cerda, D.ª Elvira Sagrera Paanón, D.ª María Luisa Cifuentes y D.ª Antonia de Castro, que figuran en las escalas de 1.900, 1.650 y 1.625 pesetas respectivamente.

2.º Que se incluya en el primero de los citados escalafones á D.ª Walda Lucenqui Garrote; en el segundo á D.ª María de los Dolores Sánchez Peña, y en el tercero á D.ª María de la Estrella Miguel, D.ª Vicenta Belenguer Moliner, D.ª Eulogia Gómez, D.ª Julia Galindo Cortacaús y D.ª Joaquina Jiménez Cortés, con arreglo al tiempo de servicios que correspondía.

3.º Que D.ª Matilde Penagos Benedito cause baja en el escalafón de 1.625 pesetas, y alta en el de 1.650, por haber servido Escuela de esta última clase, y desempeñar hoy, en comisión, la de categoría inferior.

4.º Que se acceda á la mejora de puesto, justificada por D.ª Rosalia Fernández Campo y D.ª María Segunda Arribas, del escalafón de 1.900 pesetas, y por D.ª Teresa Pérez Ruiz, del de 1.650, consignando, además, á las dos primeras que sirven en comisión la Escuela que hoy desempeñan.

5.º Que se haga constar en la casilla de Observaciones que D.ª María de los Dolores Martín, del escalafón de 1.900 pesetas, es Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal, y que D.ª María Fernández Soria, D.ª Isabel de Ucelay é Isasi, D.ª Angeles Andreu, D.ª María Sevilla, D.ª Vicenta Ochoa y D.ª María Alcayde, del de 1.625, disfrutan 1.650 pesetas, corrigiendo asimismo los apellidos de D.ª Isabel de Ucelay.

6.º Que se cuente la categoría en el escalafón de 1.650 pesetas, á partir de 1.º de Julio de 1893, conforme solicitan, doña Juliana García, D.ª Zoila Alonso, doña Presentación Lahora, D.ª Isabel García, D.ª Julia Agustina, D.ª Asunción García Zapater y D.ª Rafaela Gutiérrez, rectificando, por consiguiente, el cómputo de servicios de las señoras Pereda, Gaitero, Ruiz y Ugena; que á las dos primeras solicitantes se les consigne en la casilla de Observaciones que tienen reconocido, para los concursos, el sueldo de 2.000 pesetas, y que no ha lugar al resto de la petición de estas mismas señoras, por no haber reclamado contra los escalafones provinciales de Madrid.

7.º Que de acuerdo con la Real orden de 14 de Marzo de 1910, formen en el escalafón correspondiente de Escuelas Superiores, las Auxiliares de las graduadas anejas á las Normales, D.ª Amparo Ortiz, D.ª María López, D.ª María Berenguer y D.ª Francisca Silva, incluídas equivocadamente en el escalafón de 1.650 pesetas, por no haber cumplido con la citada Real orden aclaratoria los Secretarios de las Juntas de Instrucción Pública de Córdoba, Coruña y Valencia.

8.º Que D.ª María del Valle Fernández y Blanco figure en el lugar correspondiente del escalafón de 1.650 pesetas, desapareciendo del grupo «Sustituídas», toda vez que está al frente de su Escuela.

9.º Que se consigne á D.ª Rosario González Ablanque, del escalafón de 1.900 pesetas que disfruta, el sueldo de 2.000, sin que haya lugar á los demás extremos de su reclamación; y

10. Desestimar la reclamación de doña Elpidia Rodríguez y González, por no figurar en ninguno de los escalafones de las provincias; la de D.ª María de los Remedios Tineo, por haber perdido la cate-

goría en virtud del artículo 58 del Reglamento y las de D.ª Carmen Jiménez y D.ª María del Carmen Sánchez, por estar mandado que las Auxiliares de Escuelas Superiores figuren en las escalas de dicho grado.

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Recibidas en este Centro las instancias de D.ª Irene Vieira Durán, D.ª María Ered Ibeydeck y D.ª Nemesia Paradas Argibay, solicitando, fuera de concurso, la plaza de Maestra Regente de la Graduada aneja á la Normal de Maestras de Pontevedra:

Resultando que la primera desempeña Escuela de la misma categoría que la que solicita:

Resultando que D.ª María Ered y doña Nemesia Paradas se encuentran en las mismas condiciones de derecho para aspirar á la citada plaza, por desempeñar Escuelas de sueldo inmediato superior:

Resultando que D.ª María Ered cuenta ocho años y seis meses de servicios en

propiedad, estando en posesión del título de Maestra superior, equivalente al Normal, y D.ª Nemesia Paradas, once años y seis meses y el título de Maestra Normal, según aparece de las hojas de servicios de las interesadas:

Considerando que la Sra. Vieira no reúne las condiciones exigidas por el artículo 58 del Reglamento de 14 de Febrero de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, por no concurrir la circunstancia reglamentaria de rebaja de categoría,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que por hallarse en análogas condiciones las Sras. Ered y Paradas, debe darse preferencia á la mayor suma de servicios, ha resuelto nombrar á D.ª Nemesia Paradas Argibay para la citada plaza, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1911.—El Director general, R. Altamira. Señor Rector de la Universidad de Oviedo.